



## CONVENIO DE COLABORACIÓN



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA  
"UNIDAD CANANEA"

E

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
CANANEA



Cananea, Sonora a 31 de Enero de 2014.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR PABLO ANDRADE GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL I.T.S.C."; y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, UNIDAD OPERATIVA CANANEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEA CANANEA", REPRESENTADA EN EL ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL, LIC. JESÚS EDUARDO JACOBO DE LA TORRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- De "LA COMISIÓN", por conducto de su Administrador:

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006, que tiene por objeto, entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua.

**SEGUNDA.-** Que a fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto exhibe una copia del nombramiento que con fecha 12 de Marzo de 2012 que le otorgo el C. Vocal Ejecutivo de "LA COMISIÓN", C.P. Enrique Martínez Preciado, que lo acredita como Administrador de "LA COMISIÓN" **unidad Cananea**, y por tal motivo, lo faculta a celebrar el presente convenio, en términos del artículo 28, fracciones I, XI y demás relativas y aplicables de la citada Ley.

**TERCERA.-** Que para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Ave. Benito Juárez número 27 de la Colonia Centro, C.P. 84620, Cananea, Sonora.

II. DECLARA "EL I.T.S.C":



II.1. Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Váldez, por decreto de fecha 22 de abril de 1991, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el I.T.S.C.

II.2. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

II.3. Que en base al Artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos:

1.- Formar Profesionistas, Profesores e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales.

3.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

4.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

5.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



II.4. Que el Ing. Pablo Andrade Gerardo, en su carácter de representante legal, según la Fracción 1, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo con la Fracción III del Artículo Cuarto, y cuenta con este carácter de Director General acreditando su personalidad con Nombramiento Expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 6 de octubre de 2009.

II.5. Que para efecto de este instrumento señala como Domicilio el Ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria, Código Postal 84620 en el Municipio de Cananea, Sonora.

III.- AMBAS PARTES, declaran por conducto de sus representantes legales:

Único: Mutua y recíprocamente, se reconocen la personalidad, con la que se ostentan, declarando su voluntad para suscribir y comprometerse, con la capacidad jurídica suficiente, en nombre y representación de las entidades que representan, para contribuir a sus objetivos comunes mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es crear un marco de colaboración para promover conjuntamente las actividades Institucionales de sus representadas, en materia de formación de recursos humanos, investigación, desarrollo tecnológico y vinculación.

### SEGUNDA. ALCANCE

Las partes acuerdan que el alcance del presente Convenio involucra los aspectos de formación de recursos humanos, intercambio de información, asesoría técnica o académica, promoción y transferencia de tecnología, realización de investigaciones y publicaciones conjuntas, etc.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores de este Convenio, se elaborarán Convenios Específicos en los cuales se determinará con precisión, al menos los siguientes aspectos.

A.- Diseño e Implementación de cursos de Capacitación, Actualización, Especializaciones y Diplomados en las Áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y Políticas Conducentes

B.- Elaboración de Proyectos Conjuntos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, definiendo la participación que cada Institución tendrá de acuerdo al ámbito de Desarrollo y cuyos beneficios serán acordes a su respectiva intervención, quedando entendido que en todo momento se respetarán los derechos de Autor.

C.- Establecimiento de programas de Actividades de complementación y cooperación académica, científica y tecnológica que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñan.

D.- Pago anticipado del servicio de Agua Potable por parte de los empleados del ITSC con descuentos específicos por este.

Los acuerdos específicos se integrarán al presente documento como anexos.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

A.- Las partes convienen en nombrar un responsable de cada una de las partes, para la concertación, supervisión y evaluación de las actividades derivadas de este Convenio.

a.- "EL CEA CANANEA" designará como responsable al C. Fernando Tarazón Curlango, Director Comercial de la Institución.

b.- "EL ITSC" designará a Lic. Rosa Georgina Camargo Mange, Jefe de División de Extensión y Vinculación Tecnológica de esta entidad, que se encuentra dentro de la estructura orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, quién será el encargado de dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.

c.- Los responsables elaborarán el programa anual de las actividades, objeto de este instrumento, sancionado por las partes durante la vigencia del mismo.

d.- Los responsables se reunirán por lo menos una vez al año y/o enviarán reportes para revisar el desarrollo del presente instrumento y para decidir o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

e.- Los responsables abrirán y facilitarán los canales de comunicación entre ambas partes para la realización de las actividades conjuntas.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio, durante el tiempo que ambas partes juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados materia de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, mismas que habrán de reconocer la participación de quienes hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

#### **SEPTIMA. GASTOS**

Los gastos relacionados con pasajes, estancias y otros en que incurra el personal designado para la promoción, asesoría y formación de recursos humanos, así como de las otras actividades señaladas en este Convenio, serán pagados por cada una de las partes.

#### **OCTAVA. FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan, que de ser necesario, se realizarán gestiones conjuntas para conseguir financiamiento de terceros para la realización de los proyectos derivados del presente Convenio.

#### **NOVENA.**

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las partes así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

A.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

B.- Las partes convienen expresamente que si ocurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito y dichas causales revistieran tales características o fueren de gravedad y/o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio de que, al hacerse efectiva la terminación, subsistan los derechos de propiedad industrial o intelectual previamente establecidos a favor de las partes o de cualquier otra acción derivada de este Convenio y de la terminación de las actividades objeto del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables de ambas partes, quienes dictarán resoluciones de carácter inapelable.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente convenio y estando las partes enteradas de su contenido y alcance lo firman por duplicado en

POR  
CEA CANANEA

POR  
EL I.T.S.C.



LIC. JESÚS EDUARDO JACOBO DE LA  
TORRE  
Administrador General



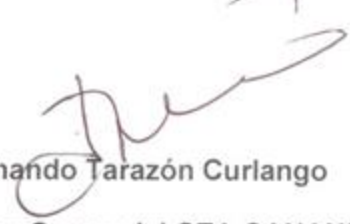
ING. PABLO ANDRADE GERARDO  
Director General

CANANEA, SONORA, 31 DE ENERO DE 2014.

TESTIGOS

POR  
CEA CANANEA

POR  
EL I.T.S.C.



C. Fernando Tarazón Curlango  
Director Comercial CEA CANANEA



Lic. Rosa Georgina Camargo Mange  
Jefe de División de Extensión y  
Vinculación Tecnológica